MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2024-MPT

Tacna, 05 JUL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:
La Resolución Nº430/2024/SEL **–INDECOPI**, del 10 de abril 2024, del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, Sala Especializada en **Eliminación de Barreras Burocráticas, declaró barreras burocráticas ilegales, parte de los requisitos del Procedimiento Administrativo CODIGO PA19920D93 Renovación de credencial para conductores del Servicio de Transporte Público Regular** contemplado en el **TUPA vigente Decreto de Alcaldía Nº15-2021-MPT, vinculado a la OM. Nº31-2016-MPT**, en materia de Transporte Público, en consecuencia modificado el formato Anexo-SUT, por eliminación salvo el requisito 8, que será exigible a partir del ejercicio fiscal 2025, según el Decreto Supremo Nº13-2023-MTC, de acuerdo a la propuesta de la Oficina **General Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional del MEMORANDO Nº2069-2024-OGPPyMI-MPT, e INFORME Nº 601-2024-OGAJ-MPT**

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Artículo 194º que "Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en cuya concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley - Nº 27972; precisa que dicha autonomía **radica** en ejercer actos de **gobierno**, administrativos y de administración **con sujeción al ordenamiento jurídico nacional**.
Que, el Decreto de Alcaldía Nº 015-2021-MPT, del 19 de abril 2021, aprobó el Expediente Carga Inicial SUT Sistema Único de Trámites del **TUPA** Institucional de acuerdo a la **Ordenanza Municipal Nº 31-2016-MPT, del 3 de noviembre del 2016, en el que se compila el Procedimiento Administrativo código PA19920D93 "RENOVACIÓN de credencial para conductores del Servicio de Transporte Público Regular", cuyos requisitos en parte han sido declarados INAPLICABLES por constituir barreras burocráticas ilegales según la Resolución Nº430/2024/SEL –INDECOPI**, del 10 de abril 2024, del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, Sala Especializada en **Eliminación de Barreras Burocráticas, y comprende los siguientes: (…)** 2.-copia fedateada de la licencia de conducir vigente de la categoría.3.- Exhibir el documento nacional de identidad (DNI) 4.- Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales 5.-Declaración Jurada de domicilio actual, 6.- Presentar la credencial de conductor **original, 7.- Declaración Jurada simple del solicitante de no adeudo de infracciones de tránsito y sanciones administrativas** a la Municipalidad Provincial de Tacna, sujeto a control. De acuerdo a Formato establecido por la SGTPyT, 8.- copia fedateada del Curso de capacitación especializada expedido por la entidad competente, éste último será exigible según D.S.Nº013-2023-MTC, a partir del ejercicio 2025.
Que, al declararse **INAPLICABLES**, procede **modificar el TUPA vigente**, procedimiento **código PA19920D93, quedando eliminados los precitados requisitos, asimismo recalificar el procedimiento de aprobación automática, plazo de atención: 5 días hábiles, Art.33, 33.2, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo D.S.Nº004-2019-JUS**.
Que, la INAPLICACIÓN declarada, en prevención administrativa es necesario disponer que todos los procedimientos administrativos o servicios exclusivos que contiene el TUPA vigente por cada materia, que contemplen **requisitos similares**, quedan eliminados debiendo adecuarse los formatos SUT-TUPA vigente.
Que, por certeza, predictibilidad y control al recibir solicitudes o peticiones, gestionar o instruir los procedimientos administrativos o servicios exclusivos, la entidad Municipalidad Provincial de Tacna, a través de las áreas de recepción de solicitudes, deberán acceder a la información necesaria mediante la **interoperabilidad como dispone** el Decreto Legislativo Nº1246, para confirmar los datos señalados en dichas solicitudes y se cumpla la simplificación administrativa, acceso y permanencia en el mercado con sujeción al ordenamiento jurídico.
Que, a través del **Memorando Nº2069-2024-OGPPyMI-MPT**, remitido el 2 de julio 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, como órgano competente en la elaboración del TUPA, implementa la **INAPLICABILIDAD** dispuesta por INDECOPI, **Procedimiento código PA19920D93**, en lo pertinente a través del Anexo SUT-TUPA, asimismo según **Informe Nº 601-2024-OGAJ-MPT, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es procedente** modificar el TUPA vigente mediante Decreto de Alcaldía conforme a la Ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, artículo 44.5, además de la recalificación del procedimiento: automático, plazo de atención: 5 días hábiles y la eliminación de requisitos similares a los declarados inaplicables que contengan los demás procedimientos administrativos o servicios exclusivos.
Conforme, a la Constitución Política del Perú, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, con el visto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia Municipal.

SE DECRETA:
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Decreto de Alcaldía Nº015-2021, TUPA de carga inicial SUT, **Procedimiento Administrativo Código PA19920D93: "RENOVACIÓN de credencial para conductores del Servicio de Transporte Público Regular", cuyos requisitos en parte han sido declarados INAPLICABLES, por tanto deben ser eliminados:**
REQUISITOS:
(…).
2.-copia fedateada de la licencia de conducir vigente de la categoría. (**INAPLICABLE**)
3.- Exhibir el documento nacional de identidad (**DNI**) (**INAPLICABLE**)
4.- Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales (**INAPLICABLE**)
5.-Declaración Jurada de domicilio actual (**INAPLICABLE**)
6.- Presentar la credencial de conductor **original**, (**INAPLICABLE**)
7.- **Declaración Jurada simple del solicitante de no adeudo de infracciones de tránsito y sanciones administrativas** a la Municipalidad Provincial de Tacna, sujeto a control. De acuerdo a Formato establecido por la SGTPyT (**INAPLICABLE**)
8.- Copia fedateada del Curso de capacitación especializada expedido por la entidad competente, (**INAPLICABLE**)

PLAZO de atención: 5 días hábiles.
CALIFICACIÓN del Procedimiento: AUTOMÁTICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, cumpla lo dispuesto en el artículo **precedente** en el aplicativo SUT, correspondiente y a la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el debido cumplimiento de éste procedimiento, debiendo tener en consideración la declaración de **INAPLICABILIDAD** con **carácter general** para todos los administrados.
ARTÍCULO TERCERO.- Ante la INAPLICACIÓN declarada en prevención administrativa, se DISPONE que todo procedimiento administrativo o servicio exclusivo contenido en el TUPA –SUT vigente según la materia, que contemple **requisitos similares a los previstos en el artículo primero**, quedan eliminados **debiendo la OGPPyMI, modificar los formatos SUT-TUPA vigente** y su debido e inmediato cumplimiento a cargo de las áreas de recepción de tramite documentario de la entidad, debiendo la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, brindar la asistencia necesaria para el uso de **la INTEROPERABILIDAD entre entidades de la Administración Pública.**
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la capacitación a todo el personal en materia de simplificación administrativa, a cargo de los responsables de los órganos de asesoramiento.
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna **www.munitacna.gob.pe**, y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la publicación en el diario de avisos judiciales de la localidad, como en el Portal del Estado Peruano: **www.peru.gob.pe**, y publicación en el diario oficial el peruano conforme regula la Ley Nº27444.
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Crnl. PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE CREDENCIAL PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR URBANO E INTERURBANO" Código: PA19920D93

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona natural o jurídica solicita la obtención de renovación de credencial de conductor para la prestación del servicio de transporte público especial de personas que hayan recibido charla de capacitación autorizada

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Alcalde.
2.- Copia fedateada de la licencia de conducir vigente de la categoría. **(INAPLICABLE)**
3.- Exhibir el documento nacional de identidad (DNI). **(INAPLICABLE)**
4.- Declaración Jurada de no tener Antecedentes Policiales. **(INAPLICABLE)**
5.- Declaración Jurada del domicilio actual. **(INAPLICABLE)**
6.- Presentar la Credencial de conductor original. **(INAPLICABLE)**
7.- Declaración Jurada simple del solicitante de no adeudo de de infracciones de tránsito y sanciones administrativas a la Municipalidad **(INAPLICABLE)**
Provincial de Tacna, sujeto a control. De acuerdo a Formato establecido por la SGTPyT. **(INAPLICABLE)**
8.- Copia fedateada del Curso de Capacitación especializada expedido por la entidad competente. **(INAPLICABLE)**
9.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: DJ-SGTPyT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1992_20210331_180414.pdf
Url: https://www.munitacna.gob.pe/

Formulario PDF: DJ-SGTPyT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1992_20210331_180414.pdf
Url: https://www.munitacna.gob.pe/

Canales de atención

Atención Presencial: otras sedes de la municipalidad
Atención Virtual: http://www2.munitacna.gob.pe/stm/tramite/externo

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 14.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo: soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla

Sedes y horario de atención

SEDE DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	Lunes a viernes de 08:00 a 14:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

RECEPCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: SEDE DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 052-411716, 052-426878
Correo
Anexo

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
81°	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	N°27972	27/05/2003
31° Inc. 31.3, 31.4 y 31.6,art. 41° Inc. 41.2,	Aprueban Reglamento Nacional de Administración deTransporte	Decreto Supremo	N°017-2009-MTC	22/04/2009
44	Aprobar el Reglamento Complementario de Administración del Transporte Público Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Municipalidad Provincial de Tacna.	Otros	ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2016-MPT	07/06/2016
74.4	Ley del Procedimiento administrativo	Ley	N° 27444	10/04/2001
5° y 7°	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas desimplificación administrativa	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/2016
1°, 40°, 41° , 42° y 44°	Decreto Legislativo que modifica la Ley del procedimiento administrativo general y deroga la ley de N°29060 Ley del silencio administrativo	Decreto Legislativo	N° 1272	21/12/2016
2°	Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N° 1310	30/12/2016